



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México, 27 de octubre de 2020

CCDMX/I/LCS/0058/20

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, le solicito atentamente, inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el jueves 29 de octubre del presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**. Para dicho efecto se anexa documento.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

Atentamente,

DocuSigned by:

Lizette Clavel Sánchez

28EEACECE57642A...

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso

5318C6AE94DA4FD...

Oficina

Plaza de la Constitución #7, primer piso, oficina 111
Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Conmutador: 51-30-19-00 ext. 2123



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Lizette Clavel Sánchez, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXI y 12, fracción II, de la Ley Orgánica; y artículo 95, fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México, que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, establece en su Trigésimo Noveno Artículo Transitorio que, en las materias de su competencia, el Congreso de la Ciudad de México deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en ella, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

El cambio, que ha sido gradual pero constante, ya se ha ocupado de menesteres relativos al diseño organizacional, administrativo y burocrático de la capital; a la materia electoral; a la planeación democrática; de algunos organismos y agencias como la Fiscalía General de Justicia y la del Sistema Integral de Derechos Humanos; así como de otros ordenamientos secundarios, entre los que se puede



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

mencionar: la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Territorio y la de Ciudadanía Digital.

Es motivo de esta iniciativa responder a la disposición transitoria de nuestra Carta Magna Local, rediseñando la ley para adecuarla al marco normativo y político-administrativo actual, atendiendo, además a uno de los mandatos que ha sido rector en esta nueva administración: la perspectiva de género.

La iniciativa actualiza la nomenclatura de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal para ser la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, además de que incorpora diversas previsiones constitucionales en la materia.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo económico es un concepto amplio que generalmente se entiende como la capacidad que tiene un territorio definido de generar riqueza. Sin embargo, el concepto abarca mucho más que cuestiones estrictamente monetarias.

Si habláramos de crecimiento económico, reconoceríamos la necesidad de incrementar los ingresos de la población que habita el territorio, como único indicador, cuyas consecuencias naturales (mayor gasto, mayor consumo, mayor beneficio) bastarían para determinar la existencia de impactos positivos en la materia.

No obstante, al utilizar el vocablo “desarrollo”, hacemos alusión a una necesidad mucho más amplia. El economista bengalí Amartya Sen,



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

reconoció que, “el crecimiento económico es tan sólo una parte del amplio proceso de desarrollo económico”¹.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como objetivo principal expedir un ordenamiento legal de amplia visión, que contemple el desarrollo a corto, mediano y largo plazo como una necesidad fundamental para los habitantes de la capital del país, pero con indicadores más amplios que sólo la producción de riqueza.

Con base en ello, la iniciativa parte de los 10 ejes que fueron establecidos en su antecesora, adecuándolos al marco normativo y al diseño político de la Ciudad de México, con perspectiva de género y visión incluyente:

1. Desarrollo sustentable con visión de largo plazo. Con él, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, tendrá el mandato de proveer y difundir información económica y normativa en la capital, para dar la suficiente certidumbre jurídica que incentive la inversión, priorizando el uso de nuevas tecnologías;
2. Mejora regulatoria. Se propone mantener siempre como prioridad buscar la agilización y facilitación de trámites, requisitos y plazos para impulsar a las nuevas y actuales empresas;
3. Aprovechamiento del territorio. En conjunto con la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Secretaría podrá proponer programas de regularización para el mejor aprovechamiento;
4. Inversión. La Secretaría encabezará la política de inversión de la capital con el objetivo de impulsar la infraestructura física y material, así como mejorar la competitividad, atraer las

¹ Sen, Amartya (1983). Development. Which way now. The Economic Journal. <https://www.jstor.org/stable/2232744?seq=1>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

- inversiones nacionales y extranjeras y apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME);
5. Fortalecimiento de las MiPyME. Se les brindará atención por sector o por rama de actividad económica para mejorar sus potencialidades;
 6. Empleo productivo. En conjunto con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, se impulsará de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad;
 7. Ciencia, tecnología e innovación. Se promoverá el desarrollo y modernización tecnológica de las empresas, con la intención de generar mayor productividad y eficiencia;
 8. Impulso a la infraestructura. Se promoverá la creación y desarrollo de infraestructura y bienes de uso público;
 9. Integración de actividades productivas. Se buscará articular acciones económicas, así como gestiones de nuevas formas de asociación empresarial para las cadenas de valor, y
 10. Áreas de Desarrollo Económico (ADE). Se mantendrá la política de determinación de áreas específicas que aprovechen los recursos humanos, territoriales, sociales y culturales.

Con base en ello, la presente iniciativa busca atender al mandato constitucional en su plazo establecido, perfeccionando y adecuando el texto normativo rector de la interacción económica de la ciudad, para promover y generar verdadero desarrollo.

De conformidad con lo siguiente:

Texto Vigente	Texto Propuesto
LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL	LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales	TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, solidario, equilibrado y equitativo con visión metropolitana de la Ciudad de México; que propicie la participación de los sectores público, social y privado, así como la inversión nacional y extranjera para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos estables en la entidad, mejor remunerados y de un alto valor agregado.</p>
<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Fomentar y promover el desarrollo económico en la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, de los programas que de ella se</p>	<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Fomentar y promover el desarrollo económico en la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, de los programas que de ella se</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>desprendan y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>II. Generar nuevas fuentes de empleo, consolidar las existentes y promover el autoempleo, así</p> <p>III. Fomentar la inversión productiva, la mejora regulatoria y la competitividad generando un entorno favorable para las actividades económicas de la Ciudad de México;</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>IV. Contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de México en congruencia con los ordenamientos de protección al ambiente, desarrollo urbano, desarrollo inmobiliario y protección civil;</p>	<p>desprendan y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>II. Fomentar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; sobre todo de aquellos sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías; así como los de mayor impacto en la modernización y competitividad logística de la Ciudad.</p> <p>III. Fomentar la inversión productiva, la mejora regulatoria y la competitividad generando un entorno favorable para las actividades económicas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la Ciudad de México;</p>
---	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

<p>(Sin correlativo)</p> <p>V. Atraer inversión directa, nacional y extranjera, a la Ciudad de México;</p> <p>VI. Fomentar la modernización y el dinamismo de las actividades económicas;</p> <p>VII. Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>VIII. Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;</p> <p>IX. Fomentar la competitividad, modernización y eficiencia de los agentes económicos, por medio de un desarrollo tecnológico propio, vinculado a los centros de producción tecnológica;</p> <p>X. Alentar la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar</p>	<p>V. Contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de México en congruencia con los ordenamientos de protección al ambiente, desarrollo urbano, desarrollo inmobiliario y protección civil;</p> <p>VI. Atraer inversión directa, nacional y extranjera, a la Ciudad de México;</p> <p>VII. Fomentar la modernización y el dinamismo de las actividades económicas;</p> <p>VIII. Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>IX. Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;</p> <p>X. Fomentar la competitividad, modernización y eficiencia de los agentes económicos, por medio de un desarrollo tecnológico propio, vinculado a los centros de producción tecnológica;</p> <p>XI. Alentar la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;</p> <p>XI. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre agentes económicos, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XII. Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en el Distrito Federal; y</p> <p>XIII. Promover en coordinación, con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, los programas en materia de aprovechamiento territorial que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario del Distrito</p>	<p>trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;</p> <p>XII. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre agentes económicos, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en la Ciudad de México;</p> <p>XIV. Promover, en coordinación, con las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, los programas en materia de aprovechamiento territorial que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Federal, para fomentar el desarrollo económico.</p> <p>XIV. Convertir en obligación de la Secretaría la producción de información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos; y fomentar de manera prioritaria el desarrollo de las industrias creativas como entidades generadoras de empleo, riqueza y cultura, siempre que estas cumplan previamente con la normatividad aplicable en materia de establecimientos mercantiles.</p> <p>XV. Establecer los mecanismos que fortalezcan y estrechen los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones;</p> <p>XVI. Promover, a través de programas y esquemas especiales, la continua y progresiva formalización de la actividad económica en la Ciudad de México;</p> <p>XVII. Promover una cultura de la empresa, como organización fundamental de la actividad económica que debe ser protegida</p>	<p>México, para fomentar el desarrollo económico;</p> <p>XV. Convertir en obligación de la Secretaría la producción de información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos; y fomentar de manera prioritaria el desarrollo de las industrias creativas como entidades generadoras de empleo, riqueza y cultura, siempre que estas cumplan previamente con la normatividad aplicable en materia de establecimientos mercantiles;</p> <p>XVI. Establecer los mecanismos que fortalezcan y estrechen los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías;</p> <p>XVII. Promover, a través de programas y esquemas especiales, la continua y progresiva formalización de la actividad económica en la Ciudad de México;</p> <p>XVIII. Promover una cultura de la empresa, como organización fundamental de la actividad económica, que debe ser</p>
--	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>y potenciada por las disposiciones de esta Ley;</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>XVIII. Promover el desarrollo de proyectos estratégicos para la Ciudad de México, a través del apoyo gubernamental que permita reducir los costos globales de la actividad económica.</p> <p>XIX. Generar información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos.</p>	<p>protegida y potenciada por las disposiciones de esta Ley;</p> <p>XIX. Promover la cultura del emprendimiento;</p> <p>XX. Promover el desarrollo de proyectos estratégicos para la Ciudad de México, a través del apoyo gubernamental que permita reducir los costos globales de la actividad económica;</p> <p>XXI. Generar información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos;</p> <p>XXII. Impulsar la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización;</p> <p>XXIII. Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la Entidad, y</p> <p>XXIV. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el</p>
---	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

	<p>fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas.</p>
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividad Económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y servicios lícitos;</p> <p>II. Actividades Sujetas a Desarrollo: Las que cumplen con la normativa técnica y jurídica aplicable en materia de desarrollo urbano, agropecuario, comercial, medio ambiente, inmobiliario y protección civil, y demás aplicable; así como con los programas, acuerdos y convenios en los que se precisen los requisitos y las características correspondientes y que se ubiquen dentro de alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>a) Que se ejecuten y tengan impacto dentro del territorio de la Ciudad de México e incidan en el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad;</p> <p>b) Que generen empleos formales;</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividad Económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y servicios lícitos;</p> <p>II. Actividades Sujetas a Desarrollo: Las que cumplen con la normativa técnica y jurídica aplicable en materia de desarrollo urbano, agropecuario, comercial, medio ambiente, inmobiliario y protección civil, y demás aplicable; así como con los programas, acuerdos y convenios en los que se precisen los requisitos y las características correspondientes y que se ubiquen dentro de alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>a) Que se ejecuten y tengan impacto dentro del territorio de la Ciudad de México e incidan en el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad;</p> <p>b) Que generen empleos formales;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>c) Que cuenten con potencial exportador o para sustituir importaciones,</p> <p>d) Que inviertan en la creación de nuevas tecnologías, o que apliquen en sus procesos productivos tecnología que permita el uso eficiente de agua y energéticos, y</p> <p>e) Que generen riqueza y un mayor valor agregado a la economía de la Ciudad de México;</p> <p>III. Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;</p> <p>IV. Agentes Económicos: Personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica;</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>V. Área de Desarrollo Económico (ADE): Es un perímetro específico, delimitado con base en la información y estudios económicos,</p>	<p>c) Que cuenten con potencial exportador o para sustituir importaciones;</p> <p>d) Que inviertan en la creación de nuevas tecnologías, o que apliquen en sus procesos productivos tecnología que permita el uso eficiente de agua y energéticos, y</p> <p>e) Que generen riqueza y un mayor valor agregado a la economía de la Ciudad de México.</p> <p>III. Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran la administración pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Agentes Económicos: Personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica;</p> <p>V. Alcaldías: Los órganos político administrativos de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Área de Desarrollo Económico (ADE): Es un perímetro específico, delimitado con base en la información y estudios económicos, respecto del</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>respecto del comportamiento, acciones e interacciones de los agentes económicos que operan en el mismo y que tiene como fin la activación, reanimación, consolidación, desarrollo y crecimiento de la actividad económica. La ADE podrá ser objeto de estímulos en materia fiscal, financiera, tecnológica, y/o de inversión, entre otras;</p>	<p>comportamiento, acciones e interacciones de los agentes económicos que operan en el mismo y que tiene como fin la activación, reanimación, consolidación, desarrollo y crecimiento de la actividad económica. La Área de Desarrollo Económico podrá ser objeto de estímulos en materia fiscal, financiera, tecnológica y/o de inversión, entre otras;</p>
<p>VI. Áreas de Gestión Estratégica: Las señaladas en la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;</p>	<p>VII. Áreas de Gestión Estratégica: Las señaladas en la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;</p>
<p>VII. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p>	
<p>VIII. Cadenas de valor: Eslabones que intervienen en un proceso productivo que inicia en el sector primario y llega hasta la distribución del producto final incrementando su valor en cada una de sus etapas.</p>	<p>VII. Cadenas de valor: Eslabones que intervienen en un proceso productivo que inicia en el sector primario y llega hasta la distribución del producto final incrementando su valor en cada una de sus etapas;</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>VIII. Comisión: La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México;</p>
<p>IX. Comercio Justo. Se trata del derecho de toda persona residente</p>	<p>IX. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

en la Ciudad de México en su carácter de primer productor de bienes o servicios, a participar de una economía social y solidaria que tenga como finalidad reducir la pobreza, generar empleo digno, promover la inclusión, la equidad y la justicia social. Mediante la obtención de un ingreso digno y estable, por ser primer productor o prestador de servicios en la cadena de comercio. Mismo que le permita impulsar sus propios procesos de desarrollo económico, social y cultural de forma sustentable en la ciudad.

X. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;

XI. Desarrollo Económico: La construcción de las condiciones para que la Ciudad de México pueda promover y sostener un tipo de crecimiento que realice el potencial y mejore la calidad de vida de todos sus habitantes;

XII. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el desarrollo de

X. Desarrollo Económico: La construcción de las condiciones para que la Ciudad de México pueda promover y sostener un tipo de crecimiento que realice el potencial y mejore la calidad de vida de todos sus habitantes;

XI. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

<p>las actividades económicas sujetas a fomento;</p> <p>XIII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México</p> <p>XIV. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales. Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía, y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas.</p> <p>XV. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;</p> <p>XVI. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p>	<p>desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;</p> <p>XII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales. Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas;</p> <p>XIV. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;</p>
---	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>XVII. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;</p> <p>XVIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;</p> <p>XIX. Programa General de Desarrollo: El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;</p> <p>XX. Programa: El Programa de Desarrollo Económico del Distrito Federal; y</p> <p>XXI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.</p>	<p>XV. Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>XVI. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México;</p> <p>XVII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XVIII. Programa General de Desarrollo: El Programa General de la Ciudad de México.</p> <p>XIX. Programa: El Programa de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y</p> <p>XX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.</p>
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I De las Autoridades en materia de Desarrollo Económico del Distrito Federal	CAPÍTULO I De las Autoridades en materia de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
<p>Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus</p>	<p>Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, está a cargo de:</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>atribuciones y competencias, está a cargo de:</p> <p>I. El Jefe de Gobierno;</p> <p>II. La Secretaría;</p> <p>III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;</p> <p>IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;</p> <p>V. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;</p> <p>VI. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;</p> <p>VII. La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de la Ciudad de México; y</p> <p>VIII. Las Delegaciones.</p>	<p>I. La Jefa o Jefe de Gobierno;</p> <p>II. La Secretaría;</p> <p>III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;</p> <p>V. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</p> <p>VII. La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y</p> <p>VIII. Las Alcaldías.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Del Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De la Jefa o Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico</p>
<p>Artículo 5.- En materia de fomento y desarrollo económico el Jefe de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 5.- En materia de fomento y desarrollo económico la Jefa o el Jefe de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>I. Impulsar la participación de los sectores privado y social en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de fomento económico;</p> <p>II. Suscribir convenios de coordinación de acciones que sean necesarias en materia de fomento y desarrollo económico, con las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los Gobiernos Estatales o Municipales con una perspectiva metropolitana;</p> <p>III. Fomentar e impulsar la utilización de los productos y servicios derivados de los programas en materia de desarrollo económico;</p> <p>IV. Promover los programas, esquemas e instrumentos necesarios en materia económica; y</p> <p>V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.</p>	<p>I. Impulsar la participación de los sectores privado y social en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de fomento económico;</p> <p>II. Suscribir convenios de coordinación de acciones que sean necesarias en materia de fomento y desarrollo económico, con las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con Gobiernos Estatales o Municipales con una perspectiva metropolitana;</p> <p>III. Fomentar e impulsar la utilización de los productos y servicios derivados de los programas en materia de desarrollo económico;</p> <p>IV. Promover los programas, esquemas e instrumentos necesarios en materia económica, y</p> <p>V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.</p>
<p>Artículo 6.- El jefe de gobierno en materia de desarrollo económico, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene la obligación de remitir a la Asamblea el Programa de fomento y desarrollo económico para que ésta emita su opinión sobre el mismo.</p>	<p>Artículo 6.- La Jefa o Jefe de gobierno en materia de desarrollo económico, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene la obligación de remitir al Congreso el Programa de fomento y desarrollo económico para que ésta emita su opinión sobre el mismo.</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>La Asamblea tendrá 30 días hábiles para emitir su opinión al respecto, entendiéndose que transcurrido ese periodo, de no haber respuesta a la solicitud de opinión, ésta se entenderá en sentido positivo.</p>	<p>El Congreso tendrá 30 días hábiles para emitir su opinión al respecto, entendiéndose que, transcurrido ese periodo, de no haber respuesta a la solicitud de opinión, ésta se entenderá en sentido positivo.</p>
<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México;</p> <p>II. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;</p> <p>III. Definir, diseñar y en su caso instrumentar políticas, medidas y acciones de promoción de la inversión, de verificación e inspección, y en materia de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico;</p> <p>IV. Formular y proponer medidas de promoción e impulso para las actividades sujetas a desarrollo, en coordinación con las</p>	<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría, además de las establecidas en la ley en la materia, las siguientes:</p> <p>I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México;</p> <p>II. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;</p> <p>III. Definir, diseñar y, en su caso, instrumentar políticas, medidas y acciones de promoción de la inversión, de verificación e inspección, y en materia de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico;</p> <p>IV. Formular y proponer medidas de promoción e impulso para las actividades sujetas a desarrollo, en coordinación con las</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes y las Delegaciones;</p> <p>V. En coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>VI. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer y fortalecer políticas, programas y apoyos destinados al impulso del desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de</p>	<p>Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes y las Alcaldías;</p> <p>V. En coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>VI. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer y fortalecer políticas, programas y apoyos destinados al impulso del desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación</p>
---	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas zonas del Distrito Federal, proponiendo en su caso los cambios conducentes;</p> <p>VIII. Establecer con un enfoque territorial, las estrategias para desarrollar políticas que atiendan las necesidades locales, promoviendo medidas especiales que incidan en la productividad de las empresas;</p> <p>IX. Promover la mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, para crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;</p> <p>X. Promover la cultura emprendedora con potencial en la Ciudad de México;</p> <p>XI. Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes en la materia para, promover el uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas;</p> <p>XII. Realizar por si o a través de terceros estudios de viabilidad</p>	<p>entre las áreas de gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas zonas de la Ciudad de México, proponiendo en su caso los cambios conducentes;</p> <p>VIII. Establecer con un enfoque territorial, las estrategias para desarrollar políticas que atiendan las necesidades locales, promoviendo medidas especiales que incidan en la productividad de las empresas;</p> <p>IX. Promover la mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, para crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;</p> <p>X. Promover la cultura emprendedora con potencial en la Ciudad de México;</p> <p>XI. Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes en la materia para, promover el uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas;</p> <p>XII. Realizar por si o a través de terceros estudios de viabilidad técnica, económica y financiera,</p>
---	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>técnica, económica y financiera, en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes en la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; así como incentivar la inversión del sector privado, en acciones que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;</p> <p>XIV. Determinar el ADE, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que deban intervenir en función de sus atribuciones y con la intervención de las Delegaciones involucradas;</p> <p>XV. Producir y difundir información económica oportuna y relevante para la toma de decisiones de los Agentes Económicos</p> <p>XVI. Generar estudios para la elaboración de diagnósticos, análisis de prospectiva y determinación de las Áreas de Desarrollo Económico;</p>	<p>en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes en la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; así como incentivar la inversión del sector privado, en acciones que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;</p> <p>XIV. Determinar las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que deban intervenir en función de sus atribuciones y con la intervención de las Alcaldías involucradas;</p> <p>XV. Producir y difundir información económica oportuna y relevante para la toma de decisiones de los Agentes Económicos</p> <p>XVI. Generar estudios para la elaboración de diagnósticos, análisis de prospectiva y determinación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE);</p>
---	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>XVII. Crear programas institucionales de promoción, financiamiento, formación de redes de colaboración, promoción de espacios de investigación, implementación de herramientas y mejora regulatoria para el desarrollo de las industrias creativas en la Ciudad de México; y</p> <p>XVIII. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.</p>	<p>XVII. Crear programas institucionales de promoción, financiamiento, formación de redes de colaboración, promoción de espacios de investigación, implementación de herramientas y mejora regulatoria para el desarrollo de las industrias creativas en la Ciudad de México;</p> <p>XVIII. Impulsar la conformación de cooperativas y otros instrumentos de producción de la clase trabajadora;</p> <p>XIX. Fomentar la cultura del emprendimiento, y</p> <p>XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.</p> <p>En la promoción de las acciones comprendidas en las fracciones anteriores, que requieran de la utilización de recursos públicos para su instrumentación, la Secretaría acordará con la Secretaría de Finanzas la asignación de los recursos necesarios, atendiendo las previsiones, prioridades y la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 8.- Las Delegaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las</p>	<p>Artículo 8.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:</p> <p>I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico delegacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;</p> <p>II. Ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los términos de la presente Ley;</p> <p>III. Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;</p> <p>IV. Promover la participación de los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de concertación que corresponda, y</p> <p>V. Participar con las autoridades del Distrito Federal competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan</p>	<p>atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:</p> <p>I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico de las alcaldías, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;</p> <p>II. Ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los términos de la presente Ley;</p> <p>III. Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;</p> <p>IV. Promover la participación de los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de concertación que corresponda;</p> <p>V. Participar con las autoridades de la Ciudad de México competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo</p>
--	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México.</p> <p>VI. Generar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para la demarcación;</p> <p>VII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.</p> <p>VIII. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su delegación. (Sin correlativo) (Sin correlativo)</p> <p>Para lo cual se publicarán mediante un calendario específico las</p>	<p>inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Generar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para la demarcación;</p> <p>VII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Impulsar la conformación de cooperativas y otros instrumentos de producción de la clase trabajadora;</p> <p>IX. Fomentar la cultura del emprendimiento, y</p> <p>X. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su delegación.</p> <p>Para lo cual se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias</p>
--	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por delegación que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán.</p> <p>Para estar en posibilidad de organizar a los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.</p>	<p>para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por delegación que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán.</p> <p>Para estar en posibilidad de organizar a los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.</p>
<p>CAPÍTULO III De la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México.</p>	<p>CAPÍTULO III De la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 9.- La Comisión es un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento, promoción y desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 9.- La Comisión es un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento, promoción y desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México y sus Alcaldías.</p>
<p>Artículo 10.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 10.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>I. Ser una instancia de coordinación entre las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que la conforman en materia de planeación y ordenamiento del desarrollo económico;</p> <p>II. Analizar y proponer las acciones necesarias para la promoción del desarrollo económico, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del sector y los Órganos Político-Administrativos y las opiniones manifestadas por los grupos sociales;</p> <p>III. Promover y coordinar la colaboración de organismos públicos, privados, académicos y especialistas en la materia del desarrollo económico para el fomento y promoción de las actividades económicas en la Ciudad de México;</p> <p>IV. Coordinar las acciones a realizarse con el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, previsto y regulado por la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México en todas las acciones conducentes</p>	<p>I. Ser una instancia de coordinación entre las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que la conforman en materia de planeación y ordenamiento del desarrollo económico;</p> <p>II. Analizar y proponer las acciones necesarias para la promoción del desarrollo económico, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del sector y los Órganos Político-Administrativos y las opiniones manifestadas por los grupos sociales;</p> <p>III. Promover y coordinar la colaboración de organismos públicos, privados, académicos y especialistas en la materia del desarrollo económico para el fomento y promoción de las actividades económicas en la Ciudad de México;</p> <p>IV. Coordinar las acciones a realizarse con el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, previsto y regulado por la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México en todas las acciones conducentes</p>
---	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>relacionadas con sus fines y objetivos;</p> <p>V. Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y evaluación de políticas y actividades de fomento para el desarrollo económico de la Ciudad de México; y</p> <p>VI. Las demás inherentes a su objeto, que determine el Jefe de Gobierno.</p>	<p>relacionadas con sus fines y objetivos;</p> <p>V. Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y evaluación de políticas y actividades de fomento para el desarrollo económico de la Ciudad de México, y</p> <p>VI. Las demás inherentes a su objeto, que determine la Jefa o Jefe de Gobierno.</p>
<p>Artículo 11.- La Comisión estará integrada por el Jefe de Gobierno, quien la presidirá; por la Secretaría, cuyo titular fungirá como presidente suplente; por un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el presidente suplente; por invitados permanentes quienes estarán integrados por un representante de cada una de las Dependencias y las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley, así como por los demás miembros que determine el Jefe de Gobierno.</p>	<p>Artículo 11.- La Comisión estará integrada por la Jefa o Jefe de Gobierno, quien la presidirá; por la Secretaría, cuyo titular fungirá como presidente suplente; por un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el presidente suplente; por invitados permanentes quienes estarán integrados por un representante de cada una de las Dependencias y las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, así como por los demás miembros que determine la Jefa o Jefe de Gobierno.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV De los Comités de Fomento Económico Delegacionales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV De los Comités de Fomento Económico de las Alcaldías</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Artículo 13.- Cada Delegación contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad académica, con el objeto de promover el desarrollo económico, el empleo y nuevas inversiones productivas.</p>	<p>Artículo 13.- Cada Alcaldía contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad académica, con el objeto de promover el desarrollo económico, el empleo y nuevas inversiones productivas.</p>
<p>Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico Delegacionales tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. Promover las acciones necesarias para la ejecución del Programa de Fomento Económico Delegacional; en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, para el apoyo, asesoría y diseño de criterios y planes de política económica;</p> <p>II. Facilitar la realización de proyectos de inversión que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo económico, la protección y generación de empleos;</p>	<p>Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico de las Alcaldías tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. Promover las acciones necesarias para la ejecución del Programa de Fomento Económico de la Alcaldía; en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para el apoyo, asesoría y diseño de criterios y planes de política económica;</p> <p>II. Facilitar la realización de proyectos de inversión que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo económico, la protección y generación de empleos;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>III. Impulsar y orientar los diversos proyectos económicos congruentes con las ventajas competitivas y vocación económica de cada Delegación;</p> <p>IV. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública competentes para promover la capacitación y su vinculación con el mercado de trabajo;</p> <p>V. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública competentes, realizar acciones con el fin de vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico de las instituciones de enseñanza técnica-media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;</p> <p>VI. Promover, en igualdad de condiciones entre los agentes económicos, la utilización de la mano de obra local, así como el consumo de materia prima y bienes de consumo final que se produzcan en la Delegación;</p> <p>VII. Difundir el Programa de Adquisiciones de la Administración Pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de promoverlos en las micro,</p>	<p>III. Impulsar y orientar los diversos proyectos económicos congruentes con las ventajas competitivas y vocación económica de cada Alcaldías;</p> <p>IV. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública competentes para promover la capacitación y su vinculación con el mercado de trabajo;</p> <p>V. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública competentes, realizar acciones con el fin de vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico de las instituciones de enseñanza técnica-media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;</p> <p>VI. Promover, en igualdad de condiciones, entre los agentes económicos, la utilización de la mano de obra local, así como el consumo de materia prima y bienes de consumo final que se produzcan en la Alcaldías;</p> <p>VII. Difundir el Programa de Adquisiciones de la Administración Pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>pequeña y mediana empresas ubicadas en sus respectivas demarcaciones territoriales;</p> <p>VIII. Promover la generación de información económica propia de cada demarcación que apoye la toma de decisiones y que permita a los ciudadanos, el acceso inmediato a ésta, acorde con la Constitución y las Leyes aplicables en la materia; y</p> <p>IX. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables</p>	<p>promoverlos en las micro, pequeña y mediana empresas ubicadas en sus respectivas demarcaciones territoriales;</p> <p>VIII. Promover la generación de información económica propia de cada demarcación que apoye la toma de decisiones y que permita a los ciudadanos, el acceso inmediato a ésta, acorde con la Constitución y las Leyes aplicables en la materia, y</p> <p>IX. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 15.- Los Comités se integran de la siguiente manera:</p> <p>I. El Delegado, como Presidente;</p> <p>II. Un Vicepresidente, con nivel de Director u homólogo, designado por el Titular de la Secretaría.</p> <p>III. Un Secretario Técnico, designado por el Delegado; y (Sin correlativo)</p> <p>IV. Un representante de cada una de las organizaciones productivas; del medio ambiente; del sector privado y social; de la banca de</p>	<p>Artículo 15.- Los Comités se integran de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona titular de la Alcaldía, como presidente;</p> <p>II. Un vicepresidente, con nivel de director u homólogo, designado por el Titular de la Secretaría;</p> <p>III. Un Secretario Técnico, designado por la persona Alcalde;</p> <p>IV. La persona Concejal de la Alcaldía titular de la comisión dedicada a la materia, y</p> <p>V. Un representante de cada una de las organizaciones productivas; del medio ambiente; del sector privado y social; de la banca de</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>desarrollo y comercial e intermediarios financieros no bancarios; de instituciones de investigación, así representantes de educación técnica, media y superior, públicas y/o privadas; de Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y otros sectores que sean propuestos por el Presidente del Comité.</p>	<p>desarrollo y comercial e intermediarios financieros no bancarios; de instituciones de investigación, así como representantes de educación técnica, media y superior, públicas y/o privadas; de Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y otros sectores que sean propuestos por el presidente del Comité.</p>
<p>TÍTULO TERCERO De los Instrumentos y Estímulos para la Promoción y Fomento para el Desarrollo Económico</p>	<p>TÍTULO TERCERO De los Instrumentos y Estímulos para la Promoción y Fomento para el Desarrollo Económico</p>
<p>CAPÍTULO ÚNICO De los Instrumentos</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO De los Instrumentos</p>
<p>Artículo 16.- Los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico equilibrado, sustentable, sostenido y a la generación de empleos formales.</p> <p>El objeto de los instrumentos será impulsar las actividades sujetas a desarrollo y los proyectos que se</p>	<p>Artículo 16.- Los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico equilibrado, sustentable, sostenido y a la generación de empleos formales.</p> <p>El objeto de los instrumentos será impulsar las actividades sujetas a desarrollo, entre los que estarán: una</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>determinen como prioritarios, así como impulsar nuevas inversiones y empleos productivos.</p>	<p>política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial y los proyectos que se determinen como prioritarios, así como impulsar nuevas inversiones y empleos productivos.</p>
<p>Artículo 17.- Los instrumentos podrán ser de mejora regulatoria, financieros, fiscales, de promoción económica, de infraestructura, para la investigación, desarrollo tecnológico y de capacitación, entre otros.</p> <p>I. Los instrumentos de mejora regulatoria facilitarán, agilizarán y reducirán los trámites, los requisitos y los plazos para el establecimiento y operación de empresas;</p> <p>II. Los instrumentos financieros facilitarán el acceso al financiamiento en coordinación con instituciones financieras nacionales y extranjeras, así como organismos gubernamentales creados para esos fines;</p> <p>III. Los instrumentos fiscales otorgarán beneficios a la capacidad contributiva de las empresas de conformidad con el</p>	<p>Artículo 17.- Los instrumentos podrán ser de mejora regulatoria, financieros, fiscales, de promoción económica, de infraestructura, para la investigación, de desarrollo tecnológico y de capacitación, entre otros.</p> <p>I. Los instrumentos de mejora regulatoria facilitarán, agilizarán y reducirán los trámites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de empresas;</p> <p>II. Los instrumentos financieros facilitarán el acceso al financiamiento en coordinación con instituciones financieras nacionales y extranjeras, así como organismos gubernamentales creados para esos fines;</p> <p>III. Los instrumentos fiscales otorgarán beneficios a la capacidad contributiva de las empresas de conformidad con el Código Fiscal</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;</p> <p>IV. Los instrumentos de promoción económica orientarán a las empresas en materia de oferta y demanda de bienes y servicios en mercados nacionales e internacionales;</p> <p>V. Los instrumentos de infraestructura promoverán el uso de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias para la operación de las actividades sujetas a desarrollo; incluidas las instalaciones subterráneas, cuyas licencias son emitidas actualmente por las delegaciones;</p> <p>VI. Los instrumentos para la investigación y desarrollo tecnológico impulsarán el acceso a investigaciones e innovaciones tecnológicas; y</p> <p>VII. Los instrumentos de capacitación mejorarán los conocimientos y habilidades de los agentes económicos.</p>	<p>de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Los instrumentos de promoción económica orientarán a las empresas en materia de oferta y demanda de bienes y servicios en mercados nacionales e internacionales;</p> <p>V. Los instrumentos de infraestructura promoverán el uso de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias para la operación de las actividades sujetas a desarrollo, incluidas las instalaciones subterráneas, cuyas licencias son emitidas por las alcaldías;</p> <p>VI. Los instrumentos para la investigación y desarrollo tecnológico impulsarán el acceso a investigaciones e innovaciones tecnológicas, y</p> <p>VII. Los instrumentos de capacitación mejorarán los conocimientos y habilidades de los agentes económicos.</p> <p>Las políticas y programas económicos se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores y criterios que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México,</p>
---	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

	en el ámbito de sus respectivas competencias.
TÍTULO CUARTO De los Programas	TÍTULO CUARTO De los Programas
CAPÍTULO ÚNICO Del Programa Sectorial	CAPÍTULO ÚNICO Del Programa Sectorial
<p>Artículo 18.- Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas delegacionales para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos cada tres años.</p> <p>Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría coordinará:</p>	<p>Artículo 18.- Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas de las alcaldías para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos cada tres años.</p> <p>Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría coordinará:</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>I. Programas Institucionales, que están orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas. Estos programas incluirán los de fomento industrial; abasto y distribución; aprovechamiento territorial, y de fomento del sector servicios, entre otros;</p> <p>II. Programas Especiales, que involucren a más de una Dependencia o Delegación, aquellos orientados a materias específicas o a grupos sociales que por su problemática requieran de un tratamiento específico. Estos comprenderán, entre otros, los siguientes: desregulación y simplificación administrativa; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; así como aquellos determinadas por las áreas de gestión estratégica en el suelo urbano y de conservación en congruencia con la Ley de Planeación, la Ley de Desarrollo</p>	<p>I. Programas Institucionales: estarán orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas. Estos programas incluirán los de fomento industrial; abasto y distribución; aprovechamiento territorial, y de fomento del sector servicios, entre otros;</p> <p>II. Programas Especiales: los que involucren a más de una Dependencia o Alcaldía, aquellos orientados a materias específicas o a grupos sociales que por su problemática requieran de un tratamiento específico. Estos comprenderán, entre otros, los siguientes: desregulación y simplificación administrativa; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; así como aquellos determinadas por las áreas de gestión estratégica en el suelo urbano y de conservación en congruencia con la Ley del Sistema de Planeación de la</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Urbano, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, además de procurar posicionar a las industrias creativas en la Ciudad de México.

III. Programas estratégicos, que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad, con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión. Los programas estratégicos se concebirán como los instrumentos de planeación e intervención para modernización productiva de los establecimientos y empresas asentadas en la Capital.

(Sin correlativo)

VI. Que la política económica observará, atenderá y respetará de manera invariable las libertades

Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y los programas de desarrollo urbano de la Ciudad de México, además de procurar posicionar a las industrias creativas en la Ciudad de México;

III. Programas estratégicos, que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad, con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión. Los programas estratégicos se concebirán como los instrumentos de planeación e intervención para modernización productiva de los establecimientos y empresas asentadas en la Capital;

IV. Programas para las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), mismos que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>fundamentales y los derechos de los ciudadanos; tales como el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo, el derecho al empleo y el bienestar de las personas.</p> <p>V. Programas Delegacionales, los programas que destacan las vocaciones económicas regionales del Distrito Federal, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.</p>	<p>directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría. En todos los casos, estos programas se elaborarán y aplicarán en coordinación con las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, y</p> <p>V. Programas de las Alcaldías, los programas que destacan las vocaciones económicas regionales de la Ciudad de México, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 19.- Para la instrumentación de los programas señalados en el artículo anterior, en los términos de la normatividad legal aplicable, la Secretaría propondrá la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y la debida coordinación y/o colaboración, cuando así se requiera, con los Gobiernos Federal, Estatal,</p>	<p>Artículo 19.- Para la instrumentación de los programas señalados en el artículo anterior, en los términos de la normatividad legal aplicable, la Secretaría propondrá la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y la debida coordinación y/o colaboración, cuando así se requiera, con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las Alcaldías, así como la</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Municipal y Delegacionales, así como la concertación de las acciones que se consideren convenientes con los sectores social y privado en la ejecución de los programas.</p>	<p>concertación de las acciones que se consideren convenientes con los sectores social y privado en la ejecución de los programas.</p>
<p>Artículo 20.- La Administración Pública, mediante el apoyo a las actividades productivas, se orientará a promover el empleo permanente y a disminuir la movilidad de los habitantes de las diversas zonas a efecto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 20.- La Administración Pública, mediante el apoyo a las actividades productivas, se orientará a promover el empleo permanente y a disminuir la movilidad de los habitantes de las diversas zonas, a efecto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO De las Directrices para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO De las Directrices para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>
<p>Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio de las siguientes directrices:</p> <p>I. Desarrollo sustentable;</p>	<p>Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio de las siguientes directrices:</p> <p>I. Desarrollo sustentable;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>II. Mejora regulatoria para la promoción y fomento del desarrollo económico;</p> <p>III. Aprovechamiento territorial en materia económica;</p> <p>IV. Inversión;</p> <p>V. Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;</p> <p>VI. Promoción del empleo productivo;</p> <p>VII. Desarrollo e innovación en ciencia y tecnológica;</p> <p>VIII. Impulso a la infraestructura y creación de bienes de uso público; incluidas las instalaciones subterráneas, cuyas licencias son emitidas actualmente por las delegaciones;</p> <p>IX. Integración de actividades productivas; y</p> <p>X. Determinación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE)</p>	<p>II. Mejora regulatoria para la promoción y fomento del desarrollo económico;</p> <p>III. Aprovechamiento territorial en materia económica;</p> <p>IV. Inversión;</p> <p>V. Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;</p> <p>VI. Promoción del empleo productivo;</p> <p>VII. Desarrollo e innovación en ciencia y tecnológica;</p> <p>VIII. Impulso a la infraestructura y creación de bienes de uso público; incluidas las instalaciones subterráneas, cuyas licencias son emitidas actualmente por las alcaldías;</p> <p>IX. Integración de actividades productivas;</p> <p>X. Determinación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE);</p> <p>XI. Promoción de la cultura del emprendimiento;</p> <p>XII. Simplificación de procedimientos de apertura y funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, y</p> <p>XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley Federal en la materia y otros ordenamientos aplicables.</p>
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Del Desarrollo Sustentable	Del Desarrollo Sustentable
<p>Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:</p> <p>I. Que la política económica tendrá como enfoque la generación de riqueza y el desarrollo económico en zonas con mayores necesidades sociales y de empleo;</p> <p>II. Que procure una mejor redistribución de la riqueza, especialmente para el crecimiento del ingreso y el mejoramiento del poder adquisitivo de los habitantes del Distrito Federal.</p> <p>III. Que las decisiones económicas y la política económica deberán instrumentarse en un marco de transparencia a partir de la producción, disponibilidad y publicidad de información cierta y actualizada y accesible al público.</p>	<p>Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:</p> <p>I. Que la política económica tendrá como enfoque la generación de riqueza y el desarrollo económico en zonas con mayores necesidades sociales y de empleo;</p> <p>II. Que procure una mejor redistribución de la riqueza, especialmente para el crecimiento del ingreso y el mejoramiento del poder adquisitivo de los habitantes de la Ciudad de México;</p> <p>III. Que las decisiones económicas y la política económica deberán instrumentarse en un marco de transparencia a partir de la producción, disponibilidad y publicidad de información cierta y actualizada y accesible al público;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>IV. Que la política económica observará, atenderá y respetará de manera invariable las libertades fundamentales y los derechos de los ciudadanos; tales como el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo, el derecho al empleo y el bienestar de las personas.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>V. Que la política económica promueva una red de comercio justo de los productores y prestadores de servicios que así lo requieran.</p>	<p>IV. Que la política económica observará, atenderá y respetará de manera invariable las libertades fundamentales y los derechos de los ciudadanos; tales como el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo, el derecho al empleo y el bienestar de las personas;</p> <p>V. El impulso y desarrollo de la economía social y solidaria; y</p> <p>VI. El estímulo, acompañamiento y mejora regulatoria para emprendimientos, cooperativas y otras formas de producción de la economía social.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De la Mejora Regulatoria para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De la Mejora Regulatoria para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>
<p>Artículo 26.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Delegaciones en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la</p>	<p>Artículo 26.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la asistencia técnica</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>asistencia técnica regulatoria y resolución expedita de problemas de regulación que tengan los Agentes Económicos, con el propósito de que operen con oportunidad y en condiciones competitivas.</p>	<p>regulatoria y resolución expedita de problemas de regulación que tengan los Agentes Económicos, con el propósito de que operen con oportunidad y en condiciones competitivas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Del Aprovechamiento Territorial en Materia Económica</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Del Aprovechamiento Territorial en Materia Económica</p>
<p>Artículo 27.- Para impulsar el desarrollo económico, el Gobierno del Distrito Federal fomentará el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos de su territorio, sin poner en riesgo el patrimonio ambiental y cultural, así como la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Distrito Federal.</p> <p>La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes en la promoción del aprovechamiento de los recursos de la Ciudad de México, para generar desarrollo económico.</p>	<p>Artículo 27.- Para impulsar el desarrollo económico, el Gobierno de la Ciudad de México, fomentará el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos de su territorio, sin poner en riesgo el patrimonio ambiental y cultural, así como la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales de la Ciudad de México.</p> <p>La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes en la promoción del aprovechamiento de los recursos de la Ciudad de México, para generar desarrollo económico.</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

	<p>En coordinación con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, promoverá el establecimiento de clusters productivos en las regiones menos explotadas de la Ciudad, a fin de democratizar las zonas y promover una mejor distribución de la oferta de trabajo.</p>
<p>Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública, desarrollará programas, políticas y acciones para impulsar el valor del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública, desarrollará programas, políticas y acciones para impulsar el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 29.- La Secretaría podrá proponer a la Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, programas de regularización territorial con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento y generar desarrollo económico sustentable.</p>	<p>Artículo 29.- La Secretaría podrá proponer a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, programas de regularización territorial con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento y generar desarrollo económico sustentable.</p>
<p>Artículo 30.- La Secretaría propondrá proyectos de</p>	<p>Artículo 30.- La Secretaría propondrá proyectos de aprovechamiento urbano</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>aprovechamiento urbano para disminuir los tiempos de traslado de las personas hacia sus centros de trabajo, brindando actividades y oportunidades de desarrollo integral.</p>	<p>para disminuir los tiempos de traslado de las personas hacia sus centros de trabajo, brindando actividades y oportunidades de desarrollo integral.</p>
<p>CAPÍTULO IV De la Inversión</p>	<p>CAPÍTULO IV De la Inversión</p>
<p>Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública así como de las Delegaciones competentes, la política de inversión que implementará el Gobierno del Distrito Federal, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión empresarial existente y atracción de inversión nacional o extranjera directa, en las ADES, las Áreas de Gestión Estratégica y Actividades Sujetas a Desarrollo.</p> <p>La política de inversión en la Ciudad de México, tendrá como ejes estratégicos:</p> <p>I. La mejora de la infraestructura física y material de la Ciudad, como elemento indispensable para la marcha de la empresa y el trabajo y para la continua disminución de los</p>	<p>Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías, la política de inversión que implementará el Gobierno de la Ciudad de México, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión e incubación empresarial, atracción de inversión nacional y extranjera directa, en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), las Áreas de Gestión Estratégica y Actividades Sujetas a Desarrollo.</p> <p>La política de inversión en la Ciudad de México, tendrá como ejes estratégicos:</p> <p>I. La mejora de la infraestructura física y material de la Ciudad, como elemento indispensable para la marcha de la empresa y el trabajo y para la continua</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>costos globales de la economía local;</p> <p>II. Atraer inversiones nacionales y extranjeras;</p> <p>III. Desarrollar esquemas de asociación empresarial para mejorar la competitividad, principalmente de las micro, pequeñas y medianas empresas;</p> <p>IV. Desarrollar incentivos para facilitar y mejorar las condiciones de la inversión en la Ciudad;</p> <p>V. Fortalecer el capital humano y cultural de la Ciudad;</p> <p>VI. Fomentar una promoción focalizada en sectores de mayor productividad;</p> <p>VII. Promover la participación de los Agentes Económicos en coordinación con la Administración Pública para impulsar proyectos que impacten en el desarrollo económico de la Ciudad; y</p> <p>VIII. Promover y proponer proyectos de coinversión entre Agentes Económicos en materia de desarrollo económico.</p>	<p>disminución de los costos globales de la economía local;</p> <p>II. Atraer inversiones nacionales y extranjeras;</p> <p>III. Desarrollar esquemas de asociación empresarial para mejorar la competitividad, principalmente de las micro, pequeñas y medianas empresas;</p> <p>IV. Desarrollar incentivos para facilitar y mejorar las condiciones de la inversión en la Ciudad;</p> <p>V. Fortalecer el capital humano y cultural de la Ciudad;</p> <p>VI. Fomentar una promoción focalizada en sectores de mayor productividad;</p> <p>VII. Promover la participación de los Agentes Económicos en coordinación con la Administración Pública para impulsar proyectos que impacten en el desarrollo económico de la Ciudad;</p> <p>VIII. Promover y proponer proyectos de coinversión entre Agentes Económicos en materia de desarrollo económico, e</p> <p>IX. Impulsar clusters productivos que incentiven la redensificación de la Ciudad promoviendo su equilibrio.</p>
<p>Artículo 32.- Además de lo dispuesto por las leyes fiscales federales y locales vigentes, así como por los</p>	<p>Artículo 32.- Además de lo dispuesto por las leyes fiscales federales y locales vigentes, así como por los tratados</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>tratados internacionales firmados por México, la Secretaría en coordinación con las autoridades fiscales, podrá proponer el otorgamiento de incentivos a la inversión nacional y extranjera para la creación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de operación de una ya existente en la Ciudad con el fin de crear nuevas fuentes de empleo.</p>	<p>internacionales firmados por México, la Secretaría en coordinación con las autoridades fiscales, podrá proponer el otorgamiento de incentivos a la inversión nacional y extranjera para la creación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de operación de una ya existente en la Ciudad con el fin de crear nuevas fuentes de empleo, así como para promover la creación e incorporación a la formalidad de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas.</p>
<p>Artículo 33.- Los incentivos que se otorguen podrán consistir en:</p> <p>I. Capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y gerenciales de la empresa;</p> <p>II. Reducciones fiscales especiales por sector, actividad o región estratégica, previa coordinación con las autoridades fiscales;</p> <p>III. Inversión pública directa a Proyectos de Inversión de alto impacto en la generación de empleos;</p>	<p>Artículo 33.- Los incentivos que se otorguen podrán consistir en:</p> <p>I. Capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y gerenciales de la empresa;</p> <p>II. Reducciones fiscales especiales por sector, actividad o región estratégica, así como la implementación de tecnologías que permitan un uso más racional de los recursos naturales previa coordinación con las autoridades fiscales;</p> <p>III. Inversión pública directa a Proyectos de Inversión de alto impacto en la generación de empleos;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>IV. Financiamiento público directo o indirecto a empresas o proyectos de inversión estratégicos;</p> <p>V. Aportación del Gobierno del Distrito Federal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos;</p> <p>VI. Mejora regulatoria y ordenamiento normativo;</p> <p>VII. Fomentar el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica reconocida por la normatividad vigente, a través de las Dependencias o Entidades competentes, de bienes inmuebles con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, y condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión en Áreas de Gestión Estratégica, considerando en todo momento la vocación económica de la zona, las capacidades potenciales y la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas locales;</p> <p>VIII. Apoyos para establecer vínculos con proveedores</p>	<p>IV. Financiamiento público directo o indirecto a empresas o proyectos de inversión estratégicos;</p> <p>V. Aportación del Gobierno de la Ciudad de México para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos;</p> <p>VI. Mejora regulatoria y ordenamiento normativo;</p> <p>VII. Fomentar el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica reconocida por la normatividad vigente, a través de las Dependencias o Entidades competentes, de bienes inmuebles con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, y condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión en Áreas de Gestión Estratégica, considerando en todo momento la vocación económica de la zona, las capacidades potenciales y la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas locales;</p> <p>VIII. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales de</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>potenciales de acuerdo al sector industrial del que se trate; y</p> <p>IX. Inversión en infraestructura y desarrollo de bienes públicos que favorezca la instalación y desarrollo del proyecto de inversión o empresa en una zona estratégica o Área de Desarrollo Económico.</p>	<p>acuerdo al sector industrial del que se trate, y</p> <p>IX. Inversión en infraestructura y desarrollo de bienes públicos que favorezca la instalación y desarrollo del proyecto de inversión o empresa en una zona estratégica o Área de Desarrollo Económico (ADE).</p>
<p>Artículo 34.- Todos los incentivos antes mencionados estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 34.- Todos los incentivos antes mencionados estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">Del Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">Del Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas</p>
<p>Artículo 37.- Se dará atención prioritaria a las micro, pequeña y mediana empresa en general y por sectores o ramas de la actividad económica, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos en los términos de los ordenamientos legales vigentes.</p>	<p>Artículo 37.- Se dará atención prioritaria a las micro, pequeña y mediana empresa en general y por sectores o ramas de la actividad económica, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos en los términos de los ordenamientos legales vigentes.</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Artículo 38.- La Secretaría propiciará la creación, el desarrollo y expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente de aquellas que pertenecen a los sectores estratégicos de la economía de la Ciudad de México por medio de las siguientes acciones:</p> <p>I. Impulsar su integración a cadenas de valor que les permita alcanzar economías de escala en condiciones de eficiencia y productividad;</p> <p>II. Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con objeto de vincularlas al mercado interno;</p> <p>III. Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas;</p> <p>IV. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada;</p>	<p>Artículo 38.- La Secretaría propiciará la creación, el desarrollo y expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente de aquellas que pertenecen a los sectores estratégicos de la economía de la Ciudad de México por medio de las siguientes acciones:</p> <p>I. Impulsar su integración a cadenas de valor que les permita alcanzar economías de escala en condiciones de eficiencia y productividad;</p> <p>II. Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con objeto de vincularlas al mercado interno;</p> <p>III. Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas;</p> <p>IV. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada;</p>
--	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>V. Promover la mayor participación de estas empresas en exportaciones directas e indirectas, con el objeto de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de la planta productiva local;</p>	<p>V. Promover la mayor participación de estas empresas en exportaciones directas e indirectas, con el objeto de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de la planta productiva local;</p>
<p>VI. Promover ante las instituciones competentes la facilitación y simplificación de los mecanismos de apoyo y financiamiento competitivo para estas empresas, principalmente para las que cuenten con potencial exportador o que exportan directa o indirectamente al producir partes y componentes de bienes exportables;</p>	<p>VI. Promover ante las instituciones competentes la facilitación y simplificación de los mecanismos de apoyo y financiamiento competitivo para estas empresas, principalmente para las que cuenten con potencial exportador o que exportan directa o indirectamente al producir partes y componentes de bienes exportables;</p>
<p>VII. Promover programas o esquemas de financiamiento diferenciado por tamaño de empresa, pertenencia a un sector estratégico o actividad económica, ubicación en una ADE o Área de Gestión Estratégica o generación de empleos;</p>	<p>VII. Promover programas o esquemas de financiamiento diferenciado por tamaño de empresa, pertenencia a un sector estratégico o actividad económica, ubicación en un Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en Área de Gestión Estratégica o generación de empleos;</p>
<p>VIII. Fomentar la implementación de esquemas de administración de riesgos financieros y contingentes para la micro, pequeña y mediana</p>	<p>VIII. Fomentar la implementación de esquemas de administración de riesgos financieros y contingentes para la micro, pequeña y</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>empresa, a través de la creación de Fondos de garantía y programas de aseguramiento que protejan la inversión patrimonial;</p> <p>IX. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de estas empresas y de las sociedades cooperativas en las ADES o en las Áreas de Gestión Estratégica y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano;</p> <p>X. Promover instancias de atención especializada, con el objeto de proporcionarles servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones;</p> <p>XI. Promover los incentivos fiscales para la inversión establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal;</p> <p>XII. Promover e inducir la inversión en equipamiento productivo y tecnológico nacional o extranjero y en general la vinculación con los mercados interno y externo que les permita mejorar su competitividad;</p> <p>XIII. Diseñar, implementar y/o promover programas o esquemas</p>	<p>mediana empresa, a través de la creación de Fondos de garantía y programas de aseguramiento que protejan la inversión patrimonial;</p> <p>IX. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de estas empresas y de las sociedades cooperativas en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en las Áreas de Gestión Estratégica y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano;</p> <p>X. Promover instancias de atención especializada, con el objeto de proporcionarles servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones;</p> <p>XI. Promover los incentivos fiscales para la inversión establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México;</p> <p>XII. Promover e inducir la inversión en equipamiento productivo y tecnológico nacional o extranjero y en general la vinculación con los mercados interno y externo que les permita mejorar su competitividad;</p> <p>XIII. Diseñar, implementar y/o promover programas o esquemas</p>
---	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>de financiamiento adecuados, asequibles, oportunos y suficientes que les permita capitalizarse y expandirse;</p> <p>XIV. Diseñar, implementar y fomentar esquemas de administración de riesgos financieros y contingentes para la micro, pequeña y mediana empresa, que permita generar una cultura de aseguramiento y protección de la inversión y su incorporación al sistema financiero;</p> <p>XV. Apoyar la actividad del emprendedor a través de la atención especializada en servicios de consultoría, asesoría e información que coadyuve en la toma de decisiones para la instalación de nuevas empresas, identificación de oportunidades de inversión o una mayor participación en el mercado interno y/o externo;</p> <p>XVI. Promover los incentivos fiscales en coordinación con las autoridades fiscales que corresponda, para fomentar la inversión, en apego a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal; y</p> <p>XVII. Las demás que se contemplan en las Leyes aplicables en la materia.</p>	<p>de financiamiento adecuados, asequibles, oportunos y suficientes que les permita capitalizarse y expandirse;</p> <p>XIV. Diseñar, implementar y fomentar esquemas de administración de riesgos financieros y contingentes para la micro, pequeña y mediana empresa, que permita generar una cultura de aseguramiento y protección de la inversión y su incorporación al sistema financiero;</p> <p>XV. Apoyar la actividad del emprendedor a través de la atención especializada en servicios de consultoría, asesoría e información que coadyuve en la toma de decisiones para la instalación de nuevas empresas, identificación de oportunidades de inversión o una mayor participación en el mercado interno y/o externo;</p> <p>XVI. Promover los incentivos fiscales en coordinación con las autoridades fiscales que corresponda, para fomentar la inversión, en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y</p> <p>XVII. Las demás que se contemplan en las Leyes aplicables en la materia.</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI De la Promoción del Empleo Productivo para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI De la Promoción del Empleo Productivo para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>
<p>Artículo 40.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar el empleo impulsando de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad, promoviendo la participación de los sectores social, privado y la comunidad académica.</p>	<p>Artículo 40.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar el empleo impulsando de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad, promoviendo la participación de los sectores social, privado y la comunidad académica.</p>
<p>Artículo 41.- La promoción de la capacitación productiva tendrá por objeto crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.</p>	<p>Artículo 41.- La promoción de la capacitación productiva tendrá por objeto crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.</p>
<p>Artículo 42.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría promoverá la capacitación, mediante convenios interinstitucionales, procurando:</p>	<p>Artículo 42.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría, promoverá la capacitación, mediante convenios interinstitucionales, procurando:</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>I. La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y procedimientos técnicos que eleven su competitividad;</p> <p>II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos indígenas que habitan en el Distrito Federal y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo; y</p> <p>III. La promoción de acciones para la especialización de los recursos humanos en actividades económicas.</p>	<p>I. La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y procedimientos técnicos que eleven su competitividad;</p> <p>II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos de pueblos, barrios y comunidades indígenas, así como afrodescendientes residentes en la Ciudad de México y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, y</p> <p>III. La promoción de acciones para la especialización de los recursos humanos en actividades económicas.</p>
<p>Artículo 43.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría, en el ámbito de sus</p>	<p>Artículo 43.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>respectivas competencias, promoverán el fortalecimiento de la capacitación en los oficios productivos, con el propósito de:</p> <p>I. Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado;</p> <p>II. Mejorar la calificación, las oportunidades de empleo y el ingreso de las personas capacitadas;</p> <p>III. Generar nuevas fuentes de empleo; y</p> <p>IV. Revalorar socialmente a los trabajadores en la Ciudad de México.</p>	<p>competencias, promoverán el fortalecimiento de la capacitación en los oficios productivos, con el propósito de:</p> <p>I. Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado;</p> <p>II. Mejorar la calificación, las oportunidades de empleo y el ingreso de las personas capacitadas;</p> <p>III. Generar nuevas fuentes de empleo, y</p> <p>IV. Revalorar socialmente a los trabajadores en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 44.- Con el objeto de incorporar a las oportunidades de empleo y capacitación a los sectores más desprotegidos y desvinculados del mercado formal, se impulsará la modernización, ampliación y seguimiento eficientes de los programas de la administración pública relacionados con el empleo.</p>	<p>Artículo 44.- Con el objeto de incorporar a las oportunidades de empleo y capacitación a los sectores más desprotegidos y desvinculados del mercado formal, se impulsará la modernización, ampliación y seguimiento eficientes de los programas de la administración pública relacionados con el empleo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII Del Desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación para el</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII Del Desarrollo en Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	Fomento y Promoción del Desarrollo Económico
<p>Artículo 46.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán el impulso de las siguientes acciones para la promoción y fomento del desarrollo económico del Distrito Federal:</p> <p>I. Propiciar la coordinación con centros de investigación científica y técnica, con los colegios de profesionistas y con instituciones de educación técnica, media y superior, mediante convenios que se establezcan a efecto de conseguir una estrecha vinculación de éstos con el sector productivo y de servicios;</p> <p>II. Estimular el desarrollo de mecanismos para la integración entre los sectores de bienes de consumo, de bienes de producción y de investigación científica y técnica;</p> <p>III. Promover la difusión de la información relativa a los insumos y maquinaria producidos localmente y que no son ofrecidos en forma</p>	<p>Artículo 46.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el impulso de las siguientes acciones para la promoción y fomento del desarrollo económico de la Ciudad de México:</p> <p>I. Propiciar la coordinación con centros de investigación científica y técnica, con los colegios de profesionistas y con instituciones de educación técnica, media y superior, mediante convenios que se establezcan a efecto de conseguir una estrecha vinculación de éstos con el sector productivo y de servicios;</p> <p>II. Estimular el desarrollo de mecanismos para la integración entre los sectores de bienes de consumo, de bienes de producción y de investigación científica y técnica;</p> <p>III. Promover la difusión de la información relativa a los insumos y maquinaria producidos localmente y que no son ofrecidos en forma adecuada, para los</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>adecuada, para los efectos de la integración productiva;</p> <p>IV. Propiciar proyectos de investigación locales y regionales que promuevan la cooperación entre empresas, universidades, colegios de profesionistas y organismos públicos, para fortalecer la base científica y tecnológica de la Ciudad de México;</p> <p>V. Promover una estrecha vinculación entre la investigación y los centros de normalización ubicados en la Ciudad, con el fin de fortalecer la posición competitiva de las empresas e impulsar su oferta exportable; y</p> <p>VI. Estimular la innovación tecnológica para incrementar la capacidad de las empresas para invertir, tanto en equipos como en conocimientos tecnológicos y formación profesional.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>efectos de la integración productiva;</p> <p>IV. Propiciar proyectos de investigación locales y regionales que promuevan la cooperación entre empresas, universidades, colegios de profesionistas y organismos públicos, para fortalecer la base científica y tecnológica de la Ciudad de México;</p> <p>V. Promover una estrecha vinculación entre la investigación y los centros de normalización ubicados en la Ciudad, con el fin de fortalecer la posición competitiva de las empresas e impulsar su oferta exportable;</p> <p>VI. Estimular la innovación tecnológica para incrementar la capacidad de las empresas para invertir, tanto en equipos como en conocimientos tecnológicos y formación profesional; y</p> <p>VII. Orientar la oferta educativa técnica y superior para que sea acorde a la demanda de fuerza de trabajo de la Ciudad, siguiendo las recomendaciones que a tal efecto emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.</p>
--	--



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Artículo 47.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría, promoverán la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica del Distrito Federal en congruencia con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 47.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría, promoverán la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Ciudad de México en congruencia con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 48.- La Secretaría contribuirá con las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Delegaciones en la promoción de mecanismos de difusión y de divulgación para fortalecer una cultura científica y tecnológica que revalore la importancia de la innovación tecnológica en la competitividad de los sectores productivos.</p>	<p>Artículo 48.- La Secretaría contribuirá con las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en la promoción de mecanismos de difusión y de divulgación para fortalecer una cultura científica y tecnológica que revalore la importancia de la innovación tecnológica en la competitividad de los sectores productivos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII Del Impulso a la Infraestructura y Creación de Bienes de Uso Público para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII Del Impulso a la Infraestructura y Creación de Bienes de Uso Público para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán, en concertación con los sectores económicos, la creación, desarrollo y mejoramiento de infraestructura o bienes de uso público, mediante la inversión pública, privada y social, así como la utilización de los productos y servicios derivados de los programas que tenga a su cargo la Secretaría, para facilitar la distribución y comercialización de bienes y servicios, acercar a la oferta la demanda de bienes y servicios y estimular nuevas inversiones en la generación y uso racional de agua y energía, vías de comunicación y medios de transporte, bodegas, sistemas de cuartos fríos, parques industriales, clúster tecnológicos, equipamiento de servicios relacionados a las actividades productivas, entre otros.</p>	<p>Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán, en concertación con los sectores económicos, la creación, desarrollo y mejoramiento de infraestructura o bienes de uso público, mediante la inversión pública, privada y social, así como la utilización de los productos y servicios derivados de los programas que tenga a su cargo la Secretaría, para facilitar la distribución y comercialización de bienes y servicios, acercar a la oferta la demanda de bienes y servicios y estimular nuevas inversiones en la generación y uso racional de agua y energía, vías de comunicación y medios de transporte, bodegas, sistemas de cuartos fríos, parques industriales, clúster tecnológicos, equipamiento de servicios relacionados a las actividades productivas, entre otros.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX De la Integración de Actividades Productivas</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX De la Integración de Actividades Productivas</p>
<p>Artículo 55.- El estudio a cargo de la Secretaría será público y</p>	<p>Artículo 55.- El estudio a cargo de la Secretaría será público y presentado a</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>presentado a las Dependencias, entidades, así como a las Delegaciones que resulten competentes para su deliberación y acuerdo.</p>	<p>las Dependencias, entidades, así como a las Alcaldías que resulten competentes para su deliberación y acuerdo.</p>
<p>TÍTULO SEXTO De los Sistemas</p>	<p>TÍTULO SEXTO De los Sistemas</p>
<p>CAPÍTULO ÚNICO De los sistemas de información para la Promoción y Fomento del Desarrollo Económico de la Ciudad de México.</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO De los sistemas de información para la Promoción y Fomento del Desarrollo Económico de la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 58.- Para el diseño y operación de estos sistemas, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>I. Recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia económica que generan los ciudadanos, las Cámaras, los Órganos Político Administrativos, las Entidades, Dependencias y los sectores sociales;</p> <p>II. Formular, actualizar y difundir los indicadores económicos locales, sectoriales, regionales y globales de manera periódica acerca de la evolución de la situación de la economía local;</p>	<p>Artículo 58.- Para el diseño y operación de estos sistemas, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>I. Recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia económica que generan los ciudadanos, las Cámaras, los Órganos Político Administrativos, las Entidades, Dependencias y los sectores sociales;</p> <p>II. Formular, actualizar y difundir los indicadores económicos locales, sectoriales, regionales y globales de manera periódica acerca de la evolución de la situación de la economía local;</p>



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

<p>III. Promover, realizar y difundir periódicamente estudios, investigaciones y análisis de la información económica que reporten la situación y evolución de los sectores, áreas, regiones y estrategias encaminadas al desarrollo económico de la Ciudad;</p> <p>IV. Coadyuvar en la realización de estudios que realicen otras instancias, públicas o privadas, y cuya finalidad sea la de determinar el impacto económico de alguna política, proyecto o acción específica;</p> <p>V. Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información tanto locales, como estatales, federales e internacionales en coordinación con las áreas responsables del Gobierno del Distrito Federal; y</p> <p>VI. Divulgar la información económica estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia.</p>	<p>III. Promover, realizar y difundir periódicamente estudios, investigaciones y análisis de la información económica que reporten la situación y evolución de los sectores, áreas, regiones y estrategias encaminadas al desarrollo económico de la Ciudad;</p> <p>IV. Coadyuvar en la realización de estudios que realicen otras instancias, públicas o privadas, y cuya finalidad sea la de determinar el impacto económico de alguna política, proyecto o acción específica;</p> <p>V. Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información tanto locales, como estatales, federales e internacionales en coordinación con las áreas responsables del Gobierno de la Ciudad de México, y</p> <p>VI. Divulgar la información económica estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia.</p>
--	---



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Es por ello que se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**, de acuerdo al siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la denominación de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal a Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforman y adicionan los siguientes artículos para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, solidario, equilibrado y equitativo **con visión metropolitana de la Ciudad de México; que propicie la participación de los sectores público, social y privado, así como la inversión nacional y extranjera para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el**



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos estables en la entidad, mejor remunerados y de un alto valor agregado.

Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

- I. Fomentar y promover el desarrollo económico en la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, de los programas que de ella se desprendan y demás ordenamientos aplicables;
- II. **Fomentar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; sobre todo de aquellos sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías; así como los de mayor impacto en la modernización y competitividad logística de la Ciudad;**
- III. Fomentar la inversión productiva, la mejora regulatoria y la competitividad generando un entorno favorable para las actividades económicas de la Ciudad de México;
- IV. **Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la Ciudad de México;**
- V. Contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de México en congruencia con los ordenamientos de protección al ambiente, desarrollo urbano, desarrollo inmobiliario y protección civil;
- VI. Atraer inversión directa, nacional y extranjera, a la Ciudad de México;
- VII. Fomentar la modernización y el dinamismo de las actividades económicas;
- VIII. Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;
- IX. Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico;
- X. Fomentar la competitividad, modernización y eficiencia de los agentes económicos, por medio de un desarrollo tecnológico propio, vinculado a los centros de producción tecnológica;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

- XI. Alentar la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;
- XII. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre agentes económicos, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo económico de la Ciudad de México;
- XIII. Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en la **Ciudad de México**;
- XIV. Promover, en coordinación, con las dependencias de la Administración Pública de la **Ciudad de México**, en el ámbito de su competencia, los programas en materia de aprovechamiento territorial que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, para fomentar el desarrollo económico;
- XV. Convertir en obligación de la Secretaría la producción de información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos; y fomentar de manera prioritaria el desarrollo de las industrias creativas como entidades generadoras de empleo, riqueza y cultura, siempre que estas cumplan previamente con la normatividad aplicable en materia de establecimientos mercantiles;
- XVI. Establecer los mecanismos que fortalezcan y estrechen los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación entre el Gobierno **de la Ciudad de México y las Alcaldías**;
- XVII. Promover, a través de programas y esquemas especiales, la continua y progresiva formalización de la actividad económica en la Ciudad de México;
- XVIII. Promover una cultura de la empresa, como organización fundamental de la actividad económica, que debe ser protegida y potenciada por las disposiciones de esta Ley;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- XIX. **Promover la cultura del emprendimiento;**
- XX. **Promover el desarrollo de proyectos estratégicos para la Ciudad de México, a través del apoyo gubernamental que permita reducir los costos globales de la actividad económica;**
- XXI. **Generar información económica, oportuna y confiable que coadyuve en la toma de decisiones de los distintos agentes económicos;**
- XXII. **Impulsar la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización;**
- XXIII. **Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la Entidad, y**
- XXIV. **Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas.**

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Actividad Económica:** Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y servicios lícitos;
- II. **Actividades Sujetas a Desarrollo:** Las que cumplen con la normativa técnica y jurídica aplicable en materia de desarrollo urbano, agropecuario, comercial, medio ambiente, inmobiliario y protección civil, y demás aplicable; así como con los programas, acuerdos y convenios en los que se precisen los requisitos y las características correspondientes y que se ubiquen dentro de alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Que se ejecuten y tengan impacto dentro del territorio de la Ciudad de México e incidan en el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad;
 - b) Que generen empleos formales;
 - c) Que cuenten con potencial exportador o para sustituir importaciones;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- d) Que inviertan en la creación de nuevas tecnologías, o que apliquen en sus procesos productivos tecnología que permita el uso eficiente de agua y energéticos, y
- e) Que generen riqueza y un mayor valor agregado a la economía de la Ciudad de México.
- III. Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran la administración pública centralizada y paraestatal **de la Ciudad de México, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;**
- IV. Agentes Económicos: Personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica;
- V. **Alcaldías: Los órganos político administrativos de la Ciudad de México;**
- VI. Área de Desarrollo Económico (ADE): Es un perímetro específico, delimitado con base en la información y estudios económicos, respecto del comportamiento, acciones e interacciones de los agentes económicos que operan en el mismo y que tiene como fin la activación, reanimación, consolidación, desarrollo y crecimiento de la actividad económica. La Área de Desarrollo Económico podrá ser objeto de estímulos en materia fiscal, financiera, tecnológica y/o de inversión, entre otras;
- VII. Áreas de Gestión Estratégica: Las señaladas en la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- VIII. Cadenas de valor: Eslabones que intervienen en un proceso productivo que inicia en el sector primario y llega hasta la distribución del producto final incrementando su valor en cada una de sus etapas;
- IX. **Comisión: La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México;**
- X. **Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;**
- XI. Desarrollo Económico: La construcción de las condiciones para que la Ciudad de México pueda promover y sostener un tipo de crecimiento que realice el potencial y mejore la calidad de vida de todos sus habitantes;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- XII. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;
- XIII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México;
- XIV. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales. Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas;
- XV. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;
- XVI. **Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;**
- XVII. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico **de la Ciudad de México;**
- XVIII. Ley Orgánica: **La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;**
- XIX. Programa General de Desarrollo: El Programa General de **la Ciudad de México;**
- XX. Programa: El Programa de Desarrollo Económico **de la Ciudad de México, y**
- XXI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico **de la Ciudad de México.**

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De las Autoridades en materia de Desarrollo Económico de la Ciudad de México



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, está a cargo de:

- I. La Jefa o Jefe de Gobierno;
- II. La Secretaría;
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo **de la Ciudad de México;**
- V. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- VI. **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;**
- VII. La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y
- VIII. **Las Alcaldías.**

CAPÍTULO II

De la Jefa o Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico

Artículo 5.- En materia de fomento y desarrollo económico la Jefa o el Jefe de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la participación de los sectores privado y social en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de fomento económico;
- II. Suscribir convenios de coordinación de acciones que sean necesarias en materia de fomento y desarrollo económico, con las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con Gobiernos Estatales o Municipales con una perspectiva metropolitana;
- III. Fomentar e impulsar la utilización de los productos y servicios derivados de los programas en materia de desarrollo económico;
- IV. Promover los programas, esquemas e instrumentos necesarios en materia económica, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

Artículo 6.- La Jefa o Jefe de gobierno en materia de desarrollo económico, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene la obligación de remitir al **Congreso** el Programa de fomento y desarrollo económico para que ésta emita su opinión sobre el mismo.

El **Congreso** tendrá 30 días hábiles para emitir su opinión al respecto, entendiéndose que, transcurrido ese periodo, de no haber respuesta a la solicitud de opinión, ésta se entenderá en sentido positivo.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría, además de las establecidas en la ley en la materia, las siguientes:

- I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México;
- II. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;
- III. Definir, diseñar y, en su caso, instrumentar políticas, medidas y acciones de promoción de la inversión, de verificación e inspección, y en materia de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico;
- IV. Formular y proponer medidas de promoción e impulso para las actividades sujetas a desarrollo, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes y las **Alcaldías**;
- V. En coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas;
- VI. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer y fortalecer políticas, programas y



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

apoyos destinados al impulso del desarrollo económico de la Ciudad de México;

- VII. Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas zonas de la Ciudad de México, proponiendo en su caso los cambios conducentes;
- VIII. Establecer con un enfoque territorial, las estrategias para desarrollar políticas que atiendan las necesidades locales, promoviendo medidas especiales que incidan en la productividad de las empresas;
- IX. Promover la mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, para crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- X. Promover la cultura emprendedora con potencial en la Ciudad de México;
- XI. Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes en la materia para, promover el uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XII. Realizar por sí o a través de terceros estudios de viabilidad técnica, económica y financiera, en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México;
- XIII. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes en la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; así como incentivar la inversión del sector privado, en acciones que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;
- XIV. Determinar las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

- Pública de la Ciudad de México que deban intervenir en función de sus atribuciones y con la intervención de las Alcaldías involucradas;
- XV. Producir y difundir información económica oportuna y relevante para la toma de decisiones de los Agentes Económicos
 - XVI. Generar estudios para la elaboración de diagnósticos, análisis de prospectiva y determinación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE);
 - XVII. Crear programas institucionales de promoción, financiamiento, formación de redes de colaboración, promoción de espacios de investigación, implementación de herramientas y mejora regulatoria para el desarrollo de las industrias creativas en la Ciudad de México;
 - XVIII. **Impulsar la conformación de cooperativas y otros instrumentos de producción de la clase trabajadora;**
 - XIX. **Fomentar la cultura del emprendimiento, y**
 - XX. **Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.**

En la promoción de las acciones comprendidas en las fracciones anteriores, que requieran de la utilización de recursos públicos para su instrumentación, la Secretaría acordará con la Secretaría de Finanzas la asignación de los recursos necesarios, atendiendo las previsiones, prioridades y la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la Ciudad de México.

Artículo 8.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

- I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico de las alcaldías, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo **de la Ciudad de México;**
- II. Ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los términos de la presente Ley;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- III. Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;
- IV. Promover la participación de los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de concertación que corresponda;
- V. Participar con las autoridades **de la Ciudad de México** competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México;
- VI. Generar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para la demarcación;
- VII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;**
- VIII. Impulsar la conformación de cooperativas y otros instrumentos de producción de la clase trabajadora;
- IX. Fomentar la cultura del emprendimiento, y
- X. **Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su delegación.**

Para lo cual se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por delegación que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán.

Para estar en posibilidad de organizar a los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

CAPÍTULO III

De la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México

Artículo 9.- La Comisión es un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento, promoción y desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México **y sus Alcaldías.**

Artículo 10.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ser una instancia de coordinación entre las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que la conforman en materia de planeación y ordenamiento del desarrollo económico;
- II. Analizar y proponer las acciones necesarias para la promoción del desarrollo económico, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del sector y los Órganos Político Administrativos y las opiniones manifestadas por los grupos sociales;
- III. Promover y coordinar la colaboración de organismos públicos, privados, académicos y especialistas en la materia del desarrollo económico para el fomento y promoción de las actividades económicas en la Ciudad de México;
- IV. Coordinar las acciones a realizarse con el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, previsto y regulado por la **Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México** en todas las acciones conducentes relacionadas con sus fines y objetivos;
- V. Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y evaluación de políticas y actividades de fomento para el desarrollo económico de la Ciudad de México, y
- VI. Las demás inherentes a su objeto, que determine **la Jefa o Jefe de Gobierno.**



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Artículo 11.- La Comisión estará integrada **por la Jefa** o Jefe de Gobierno, quien la presidirá; por la Secretaría, cuyo titular fungirá como presidente suplente; por un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el presidente suplente; por invitados permanentes quienes estarán integrados por un representante de cada una de las Dependencias y las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, así como por los demás miembros que determine **la Jefa o Jefe de Gobierno**.

CAPÍTULO IV

De los Comités de Fomento Económico de las Alcaldías

Artículo 13.- Cada **Alcaldía** contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad académica, con el objeto de promover el desarrollo económico, el empleo y nuevas inversiones productivas.

Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico de **las Alcaldías** tendrán las siguientes facultades:

- I. Promover las acciones necesarias para la ejecución del Programa de Fomento Económico de la Alcaldía; en colaboración con la Secretaria de Desarrollo Económico de la **Ciudad de México**, para el apoyo, asesoría y diseño de criterios y planes de política económica;
- II. Facilitar la realización de proyectos de inversión que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo económico, la protección y generación de empleos;
- III. Impulsar y orientar los diversos proyectos económicos congruentes con las ventajas competitivas y vocación económica **de cada Alcaldías**;
- IV. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública competentes para promover la capacitación y su vinculación con el mercado de trabajo;
- V. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública competentes, realizar acciones con el fin de vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico de las instituciones de



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

- enseñanza técnica-media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;
- VI. Promover, en igualdad de condiciones, entre los agentes económicos, la utilización de la mano de obra local, así como el consumo de materia prima y bienes de consumo final que se produzcan **en la Alcaldías;**
 - VII. Difundir el Programa de Adquisiciones de la Administración Pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de promoverlos en las micro, pequeña y mediana empresas ubicadas en sus respectivas demarcaciones territoriales;
 - VIII. Promover la generación de información económica propia de cada demarcación que apoye la toma de decisiones y que permita a los ciudadanos, el acceso inmediato a ésta, acorde con la Constitución y las Leyes aplicables en la materia, y
 - IX. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 15.- Los Comités se integran de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Alcaldía, como presidente;**
- II. Un vicepresidente, con nivel de director u homólogo, designado por el Titular de la Secretaría;
- III. Un Secretario Técnico, designado por la persona Alcalde;
- IV. La persona Concejal de la Alcaldía titular de la comisión dedicada a la materia, y**
- V. Un representante de cada una de las organizaciones productivas; del medio ambiente; del sector privado y social; de la banca de desarrollo y comercial e intermediarios financieros no bancarios; de instituciones de investigación, así como representantes de educación técnica, media y superior, públicas y/o privadas; de Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y otros sectores que sean propuestos por el presidente del Comité.

TÍTULO TERCERO



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

De los Instrumentos y Estímulos para la Promoción y Fomento para el Desarrollo Económico

CAPÍTULO ÚNICO De los Instrumentos

Artículo 16.- Los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico equilibrado, sustentable, sostenido y a la generación de empleos formales.

El objeto de los instrumentos será impulsar las actividades sujetas a desarrollo, entre los que estarán: **una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial y los proyectos que se determinen como prioritarios, así como impulsar nuevas inversiones y empleos productivos.**

Artículo 17.- Los instrumentos podrán ser de mejora regulatoria, financieros, fiscales, de promoción económica, de infraestructura, para la investigación, de desarrollo tecnológico y de capacitación, entre otros.

- I. Los instrumentos de mejora regulatoria facilitarán, agilizarán y reducirán los trámites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de empresas;
- II. Los instrumentos financieros facilitarán el acceso al financiamiento en coordinación con instituciones financieras nacionales y extranjeras, así como organismos gubernamentales creados para esos fines;
- III. Los instrumentos fiscales otorgarán beneficios a la capacidad contributiva de las empresas de conformidad con el **Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;**



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- IV. Los instrumentos de promoción económica orientarán a las empresas en materia de oferta y demanda de bienes y servicios en mercados nacionales e internacionales;
- V. Los instrumentos de infraestructura promoverán el uso de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarias para la operación de las actividades sujetas a desarrollo, incluidas las instalaciones subterráneas, cuyas licencias son emitidas **por las alcaldías**;
- VI. Los instrumentos para la investigación y desarrollo tecnológico impulsarán el acceso a investigaciones e innovaciones tecnológicas, y
- VII. Los instrumentos de capacitación mejorarán los conocimientos y habilidades de los agentes económicos.

Las políticas y programas económicos se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores y criterios que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO CUARTO **De los Programas**

CAPÍTULO ÚNICO **Del Programa Sectorial**

Artículo 18.- Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas de las alcaldías para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos cada tres años.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría coordinará:

- I. Programas Institucionales: estarán orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas. Estos programas incluirán los de fomento industrial; abasto y distribución; aprovechamiento territorial, y de fomento del sector servicios, entre otros;
- II. Programas Especiales: los que involucren a más de una Dependencia o **Alcaldía**, aquellos orientados a materias específicas o a grupos sociales que por su problemática requieran de un tratamiento específico. Estos comprenderán, entre otros, los siguientes: desregulación y simplificación administrativa; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; así como aquellas determinadas por las áreas de gestión estratégica en el suelo urbano y de conservación en congruencia con la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y los programas de desarrollo urbano de la Ciudad de México, además de procurar posicionar a las industrias creativas en la Ciudad de México;
- III. Programas estratégicos, que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad, con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión. Los programas estratégicos se concebirán como los instrumentos de planeación e intervención para modernización productiva de los establecimientos y empresas asentadas en la Capital;
- IV. **Programas para las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), mismos que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios**



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

presentados por la Secretaría. En todos los casos, estos programas se elaborarán y aplicarán en coordinación con las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

- V. **Programas de las Alcaldías**, los programas que destacan las vocaciones económicas regionales de la Ciudad de México, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en la **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México**.

Artículo 19.- Para la instrumentación de los programas señalados en el artículo anterior, en los términos de la normatividad legal aplicable, la Secretaría propondrá la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y la debida coordinación y/o colaboración, cuando así se requiera, con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las **Alcaldías**, así como la concertación de las acciones que se consideren convenientes con los sectores social y privado en la ejecución de los programas.

Artículo 20.- La Administración Pública, mediante el apoyo a las actividades productivas, se orientará a promover el empleo permanente y a disminuir la movilidad de los habitantes de las diversas zonas, a efecto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes de **la Ciudad de México**.

TÍTULO QUINTO

De las Directrices para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las **Alcaldías**, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio de las siguientes directrices:

- I. Desarrollo sustentable;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- II. Mejora regulatoria para la promoción y fomento del desarrollo económico;
- III. Aprovechamiento territorial en materia económica;
- IV. Inversión;
- V. Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VI. Promoción del empleo productivo;
- VII. Desarrollo e innovación en ciencia y tecnológica;
- VIII. Impulso a la infraestructura y creación de bienes de uso público; incluidas las instalaciones subterráneas, cuyas licencias son emitidas actualmente por las **alcaldías**;
- IX. Integración de actividades productivas;
- X. Determinación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE);
- XI. Promoción de la cultura del emprendimiento;**
- XII. Simplificación de procedimientos de apertura y funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, y**
- XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley Federal en la materia y otros ordenamientos aplicables.**

CAPÍTULO I

Del Desarrollo Sustentable

Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:

- I. Que la política económica tendrá como enfoque la generación de riqueza y el desarrollo económico en zonas con mayores necesidades sociales y de empleo;
- II. Que procure una mejor redistribución de la riqueza, especialmente para el crecimiento del ingreso y el mejoramiento del poder adquisitivo de los habitantes de **la Ciudad de México**;



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- III. Que las decisiones económicas y la política económica deberán instrumentarse en un marco de transparencia a partir de la producción, disponibilidad y publicidad de información cierta y actualizada y accesible al público;
- IV. Que la política económica observará, atenderá y respetará de manera invariable las libertades fundamentales y los derechos de los ciudadanos; tales como el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo, el derecho al empleo y el bienestar de las personas;
- V. **El impulso y desarrollo de la economía social y solidaria; y**
- VI. **El estímulo, acompañamiento y mejora regulatoria para emprendimientos, cooperativas y otras formas de producción de la economía social.**

CAPÍTULO II

De la Mejora Regulatoria para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

Artículo 26.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las **Alcaldías**, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la asistencia técnica regulatoria y resolución expedita de problemas de regulación que tengan los Agentes Económicos, con el propósito de que operen con oportunidad y en condiciones competitivas.

CAPÍTULO III

Del Aprovechamiento Territorial en Materia Económica

Artículo 27.- Para impulsar el desarrollo económico, el Gobierno **de la Ciudad de México**, fomentará el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos de su territorio, sin poner en riesgo el patrimonio ambiental y cultural, así como la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes en la promoción del aprovechamiento de los recursos de la Ciudad de México, para generar desarrollo económico.

En coordinación con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, promoverá el establecimiento de clusters productivos en las regiones menos explotadas de la Ciudad, a fin de democratizar las zonas y promover una mejor distribución de la oferta de trabajo.

Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública, desarrollará programas, políticas y acciones para impulsar el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 29.- La Secretaría podrá proponer a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México**, programas de regularización territorial con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento y generar desarrollo económico sustentable.

Artículo 30.- La Secretaría propondrá proyectos de aprovechamiento urbano para disminuir los tiempos de traslado de las personas hacia sus centros de trabajo, brindando actividades y oportunidades de desarrollo integral.

CAPÍTULO IV

De la Inversión

Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías, la política de inversión que implementará el Gobierno **de la Ciudad de México**, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión e incubación empresarial, atracción de inversión nacional y extranjera directa, en las Áreas



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

de Desarrollo Económico (ADE), las Áreas de Gestión Estratégica y Actividades Sujetas a Desarrollo.

La política de inversión en la Ciudad de México, tendrá como ejes estratégicos:

- I. La mejora de la infraestructura física y material de la Ciudad, como elemento indispensable para la marcha de la empresa y el trabajo y para la continua disminución de los costos globales de la economía local;
- II. Atraer inversiones nacionales y extranjeras;
- III. Desarrollar esquemas de asociación empresarial para mejorar la competitividad, principalmente de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IV. Desarrollar incentivos para facilitar y mejorar las condiciones de la inversión en la Ciudad;
- V. Fortalecer el capital humano y cultural de la Ciudad;
- VI. Fomentar una promoción focalizada en sectores de mayor productividad;
- VII. Promover la participación de los Agentes Económicos en coordinación con la Administración Pública para impulsar proyectos que impacten en el desarrollo económico de la Ciudad;
- VIII. Promover y proponer proyectos de coinversión entre Agentes Económicos en materia de desarrollo económico, e
- IX. **Impulsar clusters productivos que incentiven la redensificación de la Ciudad promoviendo su equilibrio.**

Artículo 32.- Además de lo dispuesto por las leyes fiscales federales y locales vigentes, así como por los tratados internacionales firmados por México, la Secretaría en coordinación con las autoridades fiscales, podrá proponer el otorgamiento de incentivos a la inversión nacional y extranjera para la creación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de operación de una ya existente en la Ciudad con el fin de crear nuevas fuentes



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

de empleo, **así como para promover la creación e incorporación a la formalidad de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas.**

Artículo 33.- Los incentivos que se otorguen podrán consistir en:

- I. Capacitación y desarrollo de habilidades técnicas y gerenciales de la empresa;
- II. Reducciones fiscales especiales por sector, actividad o región estratégica, **así como la implementación de tecnologías que permitan un uso más racional de los recursos naturales** previa coordinación con las autoridades fiscales;
- III. Inversión pública directa a Proyectos de Inversión de alto impacto en la generación de empleos;
- IV. Financiamiento público directo o indirecto a empresas o proyectos de inversión estratégicos;
- V. Aportación del Gobierno de la Ciudad de México para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos;
- VI. Mejora regulatoria y ordenamiento normativo;
- VII. Fomentar el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica reconocida por la normatividad vigente, a través de las Dependencias o Entidades competentes, de bienes inmuebles con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, y condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión en Áreas de Gestión Estratégica, considerando en todo momento la vocación económica de la zona, las capacidades potenciales y la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas locales;
- VIII. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales de acuerdo al sector industrial del que se trate, y
- IX. Inversión en infraestructura y desarrollo de bienes públicos que favorezca la instalación y desarrollo del proyecto de inversión o empresa en una zona estratégica o Área de Desarrollo Económico **(ADE)**.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

Artículo 34.- Todos los incentivos antes mencionados estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Gobierno **de la Ciudad de México**.

CAPÍTULO V

Del Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Artículo 37.- Se dará atención prioritaria a las micro, pequeña y mediana empresa en general y por sectores o ramas de la actividad económica, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos en los términos de los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 38.- La Secretaría propiciará la creación, el desarrollo y expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente de aquellas que pertenecen a los sectores estratégicos de la economía de la Ciudad de México por medio de las siguientes acciones:

- I. Impulsar su integración a cadenas de valor que les permita alcanzar economías de escala en condiciones de eficiencia y productividad;
- II. Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con objeto de vincularlas al mercado interno;
- III. Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas;
- IV. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada;
- V. Promover la mayor participación de estas empresas en exportaciones directas e indirectas, con el objeto de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de la planta productiva local;
- VI. Promover ante las instituciones competentes la facilitación y simplificación de los mecanismos de apoyo y financiamiento



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

- competitivo para estas empresas, principalmente para las que cuenten con potencial exportador o que exportan directa o indirectamente al producir partes y componentes de bienes exportables;
- VII. Promover programas o esquemas de financiamiento diferenciado por tamaño de empresa, pertenencia a un sector estratégico o actividad económica, ubicación en un Área de Desarrollo Económico (ADE), en Área de Gestión Estratégica o generación de empleos;
- VIII. Fomentar la implementación de esquemas de administración de riesgos financieros y contingentes para la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la creación de Fondos de garantía y programas de aseguramiento que protejan la inversión patrimonial;
- IX. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de estas empresas y de las sociedades cooperativas en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), en las Áreas de Gestión Estratégica y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano;
- X. Promover instancias de atención especializada, con el objeto de proporcionarles servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones;
- XI. Promover los incentivos fiscales para la inversión establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México;
- XII. Promover e inducir la inversión en equipamiento productivo y tecnológico nacional o extranjero y en general la vinculación con los mercados interno y externo que les permita mejorar su competitividad;
- XIII. Diseñar, implementar y/o promover programas o esquemas de financiamiento adecuados, asequibles, oportunos y suficientes que les permita capitalizarse y expandirse;
- XIV. Diseñar, implementar y fomentar esquemas de administración de riesgos financieros y contingentes para la micro, pequeña y mediana empresa, que permita generar una cultura de aseguramiento y protección de la inversión y su incorporación al sistema financiero;
- XV. Apoyar la actividad del emprendedor a través de la atención especializada en servicios de consultoría, asesoría e información que



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

- coadyuve en la toma de decisiones para la instalación de nuevas empresas, identificación de oportunidades de inversión o una mayor participación en el mercado interno y/o externo;
- XVI. Promover los incentivos fiscales en coordinación con las autoridades fiscales que corresponda, para fomentar la inversión, en apego a lo establecido en el **Código Fiscal de la Ciudad de México**, y
- XVII. Las demás que se contemplan en las Leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI

De la Promoción del Empleo Productivo para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

Artículo 40.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar el empleo impulsando de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad, promoviendo la participación de los sectores social, privado y la comunidad académica.

Artículo 41.- La promoción de la capacitación productiva tendrá por objeto crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.

Artículo 42.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría, promoverá la capacitación, mediante convenios interinstitucionales, procurando:

- I. La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y procedimientos técnicos que eleven su competitividad;
- II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos **de pueblos, barrios y comunidades indígenas, así como afrodescendientes residentes en la Ciudad de México** y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, y

- III. La promoción de acciones para la especialización de los recursos humanos en actividades económicas.

Artículo 43.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el fortalecimiento de la capacitación en los oficios productivos, con el propósito de:

- I. Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado;
- II. Mejorar la calificación, las oportunidades de empleo y el ingreso de las personas capacitadas;
- III. Generar nuevas fuentes de empleo, y
- IV. Revalorar socialmente a los trabajadores en la Ciudad de México.

Artículo 44.- Con el objeto de incorporar a las oportunidades de empleo y capacitación a los sectores más desprotegidos y desvinculados del mercado formal, se impulsará la modernización, ampliación y seguimiento eficientes de los programas de la administración pública relacionados con el empleo.

CAPÍTULO VII

Del Desarrollo en Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

Artículo 46.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el impulso de las siguientes acciones para la promoción y fomento del desarrollo económico de la Ciudad de México:



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ**DIPUTADA LOCAL**

- I. Propiciar la coordinación con centros de investigación científica y técnica, con los colegios de profesionistas y con instituciones de educación técnica, media y superior, mediante convenios que se establezcan a efecto de conseguir una estrecha vinculación de éstos con el sector productivo y de servicios;
- II. Estimular el desarrollo de mecanismos para la integración entre los sectores de bienes de consumo, de bienes de producción y de investigación científica y técnica;
- III. Promover la difusión de la información relativa a los insumos y maquinaria producidos localmente y que no son ofrecidos en forma adecuada, para los efectos de la integración productiva;
- IV. Propiciar proyectos de investigación locales y regionales que promuevan la cooperación entre empresas, universidades, colegios de profesionistas y organismos públicos, para fortalecer la base científica y tecnológica de la Ciudad de México;
- V. Promover una estrecha vinculación entre la investigación y los centros de normalización ubicados en la Ciudad, con el fin de fortalecer la posición competitiva de las empresas e impulsar su oferta exportable;
- VI. Estimular la innovación tecnológica para incrementar la capacidad de las empresas para invertir, tanto en equipos como en conocimientos tecnológicos y formación profesional; y
- VII. **Orientar la oferta educativa técnica y superior para que sea acorde a la demanda de fuerza de trabajo de la Ciudad, siguiendo las recomendaciones que a tal efecto emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.**

Artículo 47.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría, promoverán la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica **de la Ciudad de México** en congruencia con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el **Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México**.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

Artículo 48.- La Secretaría contribuirá con las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como **las Alcaldías**, en la promoción de mecanismos de difusión y de divulgación para fortalecer una cultura científica y tecnológica que revalore la importancia de la innovación tecnológica en la competitividad de los sectores productivos.

CAPÍTULO VIII

Del Impulso a la Infraestructura y Creación de Bienes de Uso Público para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico

Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán, en concertación con los sectores económicos, la creación, desarrollo y mejoramiento de infraestructura o bienes de uso público, mediante la inversión pública, privada y social, así como la utilización de los productos y servicios derivados de los programas que tenga a su cargo la Secretaría, para facilitar la distribución y comercialización de bienes y servicios, acercar a la oferta la demanda de bienes y servicios y estimular nuevas inversiones en la generación y uso racional de agua y energía, vías de comunicación y medios de transporte, bodegas, sistemas de cuartos fríos, parques industriales, clúster tecnológicos, equipamiento de servicios relacionados a las actividades productivas, entre otros.

CAPÍTULO IX

De la Integración de Actividades Productivas

Artículo 55.- El estudio a cargo de la Secretaría será público y presentado a las Dependencias, entidades, así como a **las Alcaldías** que resulten competentes para su deliberación y acuerdo.

TÍTULO SEXTO

De los Sistemas

CAPÍTULO ÚNICO



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

De los sistemas de información para la Promoción y Fomento del Desarrollo Económico de la Ciudad de México

Artículo 58.- Para el diseño y operación de estos sistemas, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia económica que generan los ciudadanos, las Cámaras, los Órganos Político Administrativos, las Entidades, Dependencias y los sectores sociales;
- II. Formular, actualizar y difundir los indicadores económicos locales, sectoriales, regionales y globales de manera periódica acerca de la evolución de la situación de la economía local;
- III. Promover, realizar y difundir periódicamente estudios, investigaciones y análisis de la información económica que reporten la situación y evolución de los sectores, áreas, regiones y estrategias encaminadas al desarrollo económico de la Ciudad;
- IV. Coadyuvar en la realización de estudios que realicen otras instancias, públicas o privadas, y cuya finalidad sea la de determinar el impacto económico de alguna política, proyecto o acción específica;
- V. Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información tanto locales, como estatales, federales e internacionales en coordinación con las áreas responsables del Gobierno de la **Ciudad de México, y**
- VI. Divulgar la información económica estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia.



I LEGISLATURA

LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DIPUTADA LOCAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DocuSigned by:

Lizette Clavel Sánchez

28EEACECE57642A...

ATENTAMENTE

DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX

5318C6AE94DA4FD...